



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega vía correo electrónico el día 07 de mayo de los corrientes, comunicación por parte de NUEVA EPS. Sírvase proveer lo pertinente, Bucaramanga, 10 de mayo de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VÍCTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADOS:	GUILLERMO CALDERON GARCIA EDISON OMAR ORELLAN CALDERON
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 365
RADICADO:	680014189001-2021-00037-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO ORDENA NOTIFICAR
TRAMITE	INSTANCIA

Vista la comunicación allegada por parte de la NUEVA EPS, en la que informa la dirección tanto física como electrónica respecto del demandado GUILLERMO CALDERON GARCIA, se dispone tener en cuenta las siguientes direcciones para efectos de notificaciones:

- CALLE 14 B # 15 – 15 DE BUCARAMANGA (SANT)
- sebastiangarciacalderon07@gmail.com

Como consecuencia de lo anterior, se requiere al apoderado demandante para que escoja el trámite por el cual va a surtir la notificación pues tiene 2 opciones:

1. De preferir el trámite contenido en el Decreto 806 de 2020, remitirá al correo electrónico del demandado -sebastiangarciacalderon07@gmail.com-, la demanda, sus anexos y el auto que libra mandamiento ejecutivo e informara a la ejecutada que se entenderá notificada dos (2) días después del recibido dicho mensaje de datos; fecha desde la cual se iniciara a contar el termino de 10 días para contestar la demanda, informándole que esta contestación debe ser remitida al correo electrónico de este Juzgado en el horario establecido para tal fin, esto es de 7:00 am a 3:00 pm jornada continua.
- Ahora bien, si es deseo de la litigante efectuar la notificación conforme lo establecen los **Artículos 290, 291 C.G.P.**, es decir a la dirección física del ejecutado informada por la EPS, esto es **CALLE 14 B # 15 – 15 DE BUCARAMANGA (SANT)**; deberá remitir la respectiva comunicación en la que se deberá informar el canal electrónico de este Juzgado: j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y se le requerirá indicándole que para efectos de notificarse personalmente lo hará solicitando a través de dicho canal electrónico cita presencial.



En caso de ser necesaria la remisión de la notificación **por aviso** se le recuerda a la apoderada de la demandante que debe remitir copia cotejada y sellada del auto a notificar y se le sugiere además remitir copia cotejada y sellada tanto de la demanda como sus anexos.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que se cumpla con la notificación ya sea conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 o según lo normado en el C.G.P., cumpliendo con los requisitos de cada norma sin entremezclarlos, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 17** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **11 DE MAYO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00c194ee67d0a3ef184eae331f48eef68889f38143b77992244971e580cc01a7

Documento generado en 09/05/2021 12:17:03 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**